

MEMORIA DE VALORACIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CIUDADANÍA Y LAS EMPRESAS, DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA BASE REGULADORA 24, APARTADO A).2º DE LA ORDEN DE 2 DE ABRIL DE 2020, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A LAS ESCUELAS-HOGAR.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 45.1 a) de la Ley 6/2006 del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la nueva redacción dada por la Ley 1/2008, de 27 de noviembre, de medidas tributarias y financieras de impulso a la actividad económica de Andalucía, y de agilización del procedimiento administrativo, se procede a elaborar la correspondiente memoria de valoración de las cargas administrativas para la ciudadanía y las empresas, derivadas de la aplicación del Proyecto de Orden que se menciona en el título, en los términos que a continuación se refieren.

1. Fundamentos que justifican la norma.

El citado proyecto de Orden tiene por objeto modificar la base reguladora 24, apartado a).2º de la Orden de 2 de abril de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las escuelas-hogar.

La aplicación de la norma a que se refiere este informe incidirá de forma positiva en la escolarización de este alumnado en las enseñanzas obligatorias y la realización de determinadas actuaciones de compensación educativa, favoreciendo la inserción social y educativa de los jóvenes, en las escuelas hogar.

2. Valoración de las cargas administrativas para la ciudadanía y las empresas.

La realización de las tareas derivadas de la implantación de la norma a que se refiere el presente informe no supone incremento alguno de cargas administrativas para la ciudadanía en lo referente a la cumplimentación de las solicitudes de subvención en régimen de concurrencia competitiva reguladas por la citada Orden de 2 de abril de 2020. Señalar, por tanto, que las personas o entidades interesadas no deberán aportar ningún documento junto a su solicitud, lo que supone una simplificación administrativa para las mismas.

Las escuelas hogar no tendrán obligaciones administrativas más allá de las expresadas en el cuadro resumen de las bases reguladoras de las citadas subvenciones.

De todo lo expuesto, se deduce la conveniencia y oportunidad de aprobar esta modificación normativa de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las escuelas hogar existentes que, realizando funciones análogas a las de las residencias escolares, acogen en régimen de familia sustitutoria al alumnado de enseñanzas obligatorias, facilitando su escolarización y la realización de determinadas actuaciones de compensación educativa.

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN,
CENTROS Y ENSEÑANZA CONCERTADA
Fdo.: Rafael J. Salas Machuca.

Informe con firma electrónica en el pie del documento



FIRMADO POR	RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA	14/03/2024 12:37:29	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	tFc2eHYYPY2B3S7BPXE8RH7U7NSTHZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

